

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VII

Caracas, jueves 26 de abril de 2018

Número 41.385

SUMARIO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Resolución mediante la cual se dictan las Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Bancarias.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la denominación de la "Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal, de este Despacho" por la de "Dirección de Protección de Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal", la cual mantendrá las funciones que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN N° 18-04-01

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 7 numeral 5, 21 numeral 26; 51, 52 y 122 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 65, 75 numeral 7; y, 97 numeral 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, acuerda dictar las siguientes:

"NORMAS RELATIVAS A LAS POSICIONES EN DIVISAS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS"

Artículo 1. Las instituciones bancarias deberán mantener su posición en divisas de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución.

Parágrafo Único: A los efectos de esta Resolución, se entiende por instituciones bancarias los bancos universales, de desarrollo y microfinancieros, regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, así como los bancos comerciales que se encuentren en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 2. A los efectos de esta Resolución se denomina posición larga en una divisa a la suma de todos los activos y de todos los compromisos de compra a futuro expresados en dicha divisa.

A estos mismos efectos se denomina posición corta en una divisa a la suma de todos los pasivos y de todos los compromisos de venta a futuro expresados en dicha divisa.

Artículo 3. Se entiende por posición neta en una divisa la diferencia, en un momento determinado, entre la posición larga y la posición corta en dicha divisa. Esta posición neta se denominará posición neta larga cuando la posición larga sea superior a la corta y posición neta corta cuando la posición corta sea superior a la larga.

Artículo 4. La posición neta en una divisa, sea esta larga o corta comprenderá:

a) Todos los saldos de las cuentas de activos y pasivos y los saldos de las cuentas de devengo, que se encuentren contabilizados en dicha divisa, así como los pactos de compra-venta de divisas de contado, en la forma señalada en el instructivo a que se refiere el artículo 15.

b) Las compra-ventas a futuro en dicha divisa, en la forma señalada en el instructivo a que se refiere el artículo 15.

c) Las opciones compradas o vendidas sobre divisas o sobre cualquier otro activo, valoradas en la forma señalada en el instructivo a que se refiere el artículo 15.

Artículo 5. La posición en moneda local se calculará de igual forma a la de cualquier divisa y será equivalente a la contrapartida del conjunto de las posiciones netas en todas las divisas.

Artículo 6. Las posiciones en unidades de cuenta compuesta se tratarán como una divisa.

Artículo 7. El contravalor en moneda local de las posiciones en divisas se calculará aplicando el último tipo de cambio de referencia a que se contrae el Convenio Cambiario N° 39 del 26 de enero de 2018.

Artículo 8. El Banco Central de Venezuela determinará el límite máximo, expresado como porcentaje de los recursos propios, que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día. Dicho porcentaje será informado a cada una de las mencionadas instituciones.

Parágrafo Único: A los fines establecidos en esta Resolución se denomina posición global neta en divisas al mayor de los dos importes entre el total de contravalor en bolívares de las posiciones netas largas y el total del contravalor en bolívares de las posiciones netas cortas en divisas.

Artículo 9. La determinación de los límites máximos, a que se refiere el artículo anterior, se hará tomando en consideración, entre otros, la actividad, experiencia, capacidad técnica y sistemas internos de control de riesgo en el ámbito de las operaciones en divisas de cada institución bancaria, así como su grado de rentabilidad.

Artículo 10. El Banco Central de Venezuela revisará al menos semestralmente los límites determinados para cada institución bancaria, y podrá modificarlos siempre que la situación y las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 11. Las posiciones mantenidas durante el día no podrán superar en ningún momento el límite máximo a que se refiere el artículo 8, salvo por razones de tipo operativo justificables, a juicio del Banco Central de Venezuela.

Artículo 12. Los recursos propios utilizados para la determinación del límite máximo antes referido, serán los señalados en el balance correspondiente al mes de cuya determinación se trate y que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario haya utilizado a efectos de la determinación del grado de solvencia.

Artículo 13. Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Banco Central de Venezuela podrá establecer adicionalmente límites específicos o parciales a las posiciones o riesgos derivados de determinadas divisas, operaciones o grupos de operaciones.

Artículo 14. El Banco Central de Venezuela, cuando lo estime conveniente, podrá establecer límites a la variación diaria de las posiciones en divisas de las instituciones bancarias.

Artículo 15. Las instituciones bancarias deberán remitir al Banco Central de Venezuela la información necesaria para el control y seguimiento de lo dispuesto en esta Resolución. El contenido, presentación y periodicidad de esa información, serán establecidos en el instructivo que se elaborará al efecto, y los mismos podrán variar según el tipo de operaciones que realicen dichas instituciones financieras.

Artículo 16. A los efectos de esta Resolución se tomarán en cuenta todas las operaciones de una institución financiera en las que la moneda de pago o la moneda de cuenta se encuentre expresada en moneda extranjera, así como aquellas operaciones en las que por razón de cláusulas de ajuste o mantenimiento de valor de otro tipo se deriven riesgos cambiarios.

Artículo 17. Las instituciones bancarias que, sin causa justificada, no suministrasen la información requerida en la presente Resolución, o no la suministrasen oportunamente, deberán pagar al Banco Central de Venezuela, en moneda de curso legal, una tasa de interés anual equivalente a la tasa cobrada por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, incrementada en diez (10) puntos porcentuales, calculada sobre el diez por ciento (10%) de la última posición autorizada, al tipo de cambio del día. La referida tasa de interés será devengada por cada uno de los días en que dure el incumplimiento.

Artículo 18. Las instituciones bancarias que excedan los límites a que se refiere la presente Resolución, deberán pagar al Banco Central de Venezuela una tasa de interés anual sobre el monto excedido y calculado en moneda de curso legal al tipo de cambio del día. Esta tasa de interés

será la resultante de sumar diez (10) puntos porcentuales a la tasa cobrada por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo. La referida tasa de interés será devengada por cada uno de los días en que dure el incumplimiento, y pagada en moneda de curso legal.

Artículo 19. El Directorio del Banco Central de Venezuela, cuando lo estime conveniente, y en atención a la evaluación técnica efectuada, podrá autorizar a las instituciones bancarias sometidas a esta Resolución la exclusión de determinadas operaciones del cálculo de la posición en divisas autorizada al efecto o para mantener de cualquier forma una posición total de riesgo por encima de la que resulte del límite máximo establecido. El Directorio del Banco Central de Venezuela queda igualmente facultado para acordar la no aplicación de los artículos 17 y 18 de esta Resolución.

Artículo 20. El Banco Central de Venezuela suspenderá, temporal o definitivamente, la autorización para operar en el mercado de divisas a aquellas instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones de corretaje e intermediación de divisas, que incumplan reiteradamente la presente Resolución.

Artículo 21. Se deroga la Resolución N° 99-08-01 del 19 de agosto de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.778 de fecha 02 de septiembre de 1999.

Artículo 22. La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 26 de abril de 2018.

Comuníquese y publíquese

Sohail Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2018
Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1236

TAREK WILLIANS SAAB

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y conforme a lo previsto en el artículo 6 y 25, numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO

Que la soberana y plenipotenciaria Asamblea Nacional Constituyente, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, así como la reestructuración y reorganización de los órganos del Poder Ciudadano por la crisis institucional generada en este despacho por la inactividad manifiesta de su anterior titular, lo cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 Extraordinario de fecha 05 agosto de 2017, y la Gaceta Oficial N° 41.216, de fecha 17 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1023 de fecha 19 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.262 de fecha 23 de octubre 2017, se declara al Ministerio Público en proceso de reestructuración y reorganización, por un lapso de seis (06) meses;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio Público, por mandato constitucional el respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales, así como a los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por la República;

CONSIDERANDO

Que el uso del lenguaje influye en la forma de pensar y actuar de las personas, por lo tanto es deber de las autoridades denominar de manera adecuada, coherente y pertinente a los órganos, direcciones y demás dependencias encargadas de otorgar oportuna respuesta al interés general, colectivo y difuso;

CONSIDERANDO

Que la protección de los derechos fundamentales está limitada a los habitantes de un país siempre y cuando esos derechos hayan sido positivizados, lo cual contrasta con la protección de los derechos humanos que son inherentes a las personas, universales e inalienables, interdependientes e indivisibles;

CONSIDERANDO

Que corresponde a este Ministerio Público proteger y garantizar los derechos humanos de las personas sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición;

RESUELVO:

PRIMERO: Cambiar la denominación de la "Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho" por la de "Dirección de Protección de Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal", la cual mantendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, supervisar y ejercer el control de gestión sobre la actuación de los Fiscales del Ministerio Público de proceso, con competencia en materia de Derechos Humanos, para que garanticen, en vía jurisdiccional, la exacta observancia de todas aquellas disposiciones Constitucionales, legales, reglamentarias, instrumentos internacionales, decretos, resoluciones, ordenanzas y cualquier otra normativa dirigida a la protección de tales derechos.
2. Elaborar las estrategias, objetivos y metas a ser cumplidos por la Dirección, y planificar, programar y organizar las actividades de las áreas que integran la Dirección para atender en vía jurisdiccional las demandas de restitución de los derechos en las materias de su competencia.
3. Intervenir y propiciar reuniones con los organismos nacionales e internacionales, relacionados con la promoción y defensa de los derechos humanos.
4. Coordinar, supervisar y ejercer el control de gestión sobre la actuación de los Fiscales de ejecución, de conformidad con lo previsto en la Constitución, las leyes e instrumentos internacionales.
5. Formular observaciones a las actuaciones de los Fiscales del Ministerio Público.
6. Emitir opiniones, fijar directrices y evacuar consultas a los Fiscales del Ministerio Público, en materias de competencia de la Dirección.
7. Asignar comisiones a los Fiscales del Ministerio Público y realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas en su cumplimiento.
8. Coordinar los traslados de los Fiscales del Ministerio Público que deban cumplir comisiones emanadas de esta Dirección.
9. Aplicar, conjuntamente con los Fiscales Superiores, el Instrumento de Evaluación de Desempeño a los Fiscales del Ministerio Público.
10. Dar respuesta a los peticionarios, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución.
11. Coordinar, supervisar y ejercer el control de gestión sobre la actividad de los funcionarios, empleados y obreros que le están adscritos.
12. Recibir, analizar y tramitar denuncias sobre hechos que vulneren derechos individuales cometidos por funcionarios públicos dentro de los centros de reclusión de penados.
13. Garantizar la protección de los derechos civiles de los penados.
14. Llevar un registro estadístico de las denuncias y procesos penales que cursen contra funcionarios públicos, por acciones delictivas que constituyan violación de derechos humanos.

15. Realizar inspecciones en los centros de reclusión de penados y levantar las respectivas actas, elaborar informes y ejercer las acciones jurisdiccionales a que haya lugar ante la constatación de la vulneración o menoscabo de los derechos humanos de los reclusos.

16. Coordinar, supervisar, y ejercer el control de gestión sobre la actividad de los Fiscales del Ministerio Público en materia de Derechos Humanos, que conozcan de los casos de violación de los mismos en los retenes policiales en el ámbito nacional por notificación de la Defensoría del Pueblo.

17. Recibir y procesar las denuncias concernientes a la transgresión de las libertades protegidas por el derecho a la inversión, producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística, a los fines de determinar la actuación jurisdiccional que corresponda ejercer, al Ministerio Público.

18. Recibir, estudiar y tramitar cualquier otra denuncia que se formule ante la Dirección, en las áreas de competencia.

19. Realizar las investigaciones sobre la incidencia y causalidad del incumplimiento del ordenamiento legal vigente, relacionado con las materias propias de la Dirección.

20. Recibir audiencias, en relación con los casos de los que conoce la Dirección.

21. Efectuar las gestiones a fin de actualizar los casos internacionales de violaciones de Derechos Humanos.

22. Coordinar y supervisar la gestión de los Fiscales con competencia en Régimen Penitenciario, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes.

23. Las demás que le atribuya el Fiscal o la Fiscal General de la República.

SEGUNDO: La "Dirección de Protección de Derechos Humanos", seguirá con su actual estructura administrativa, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal, a cargo de un Director o Directora de libre nombramiento y remoción, así como su personal profesional y administrativo adscrito para el cabal cumplimiento de sus funciones.

TERCERO: La presente Resolución será parte integrante del "Reglamento Interno que define la competencia de las Dependencias que integran el Despacho del Fiscal General de la República".

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1049

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **YORLEY KARINA MÉNDEZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° 11.111.129, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección General Administrativa; a partir del 02/04/2018 y hasta la reincorporación de la ciudadana Jenny Oneida Sandoval Moncada quien hará uso de sus vacaciones.

La ciudadana Yorley Karina Méndez Parra, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuara como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23022, con sede en San Cristóbal, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de la referida Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1062

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **RAIZA JOSEFINA MATA CARREÑO**, titular de la cédula de identidad N° 10.503.484, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de abril de 2018
Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1065
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **ARTURO JOSÉ MÉNDEZ PICHARDO**, titular de la cédula de identidad N° 18.933.135, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. El referido ciudadano se desempeña como Abogado Adjunto I en la Dirección para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1068

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

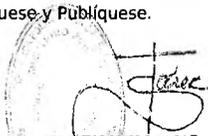
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIBYS HAIDEE MIRANDA ARRECHEDERA**, titular de la cédula de identidad N° 19.401.750, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía 3 Nacional Contra Las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1069

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

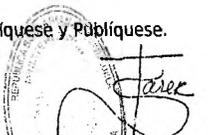
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **OSMARLY KARINA VALDÉZ MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.842.451, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de abril de 2018

Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1070

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **OSWALDO JOSUÉ VÁSQUEZ BREA**, titular de la cédula de identidad N° 17.115.212, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1072

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **BELSY THAIS TORCAT DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.919.105, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Guarenas, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de abril de 2018
 Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 1073

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **INGRID YANERITH ROJAS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.396.298, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de abril de 2018
 Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 1074

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **RAISA EUGENIA MORAN REYES**, titular de la cédula de identidad N.º 10.699.466, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Guarenas, en sustitución de la ciudadana Belsy Thais Torcat Díaz, quien será ascendida.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de abril de 2018
 Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 1075

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JESSICA MILEIDY CARDOZO CARREÑO**, titular de la cédula de identidad N° 16.559.310, en la **FISCALÍA NONAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto IV en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 13 de abril de 2018
 Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 1209

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

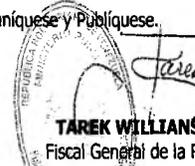
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **NOEL ANTONIO RIVAS ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° 10.463.902, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 25 de abril de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 1268

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **KEILA KARINA ACOSTA ABREU**, titular de la cédula de identidad Nº 14.492.424, en la **FISCALÍA 23 NACIONAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 54 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 25 de abril de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 1269

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ELIN TEODORO LEÓN AGUILAR**, titular de la cédula de identidad Nº 15.512.079, en la **FISCALÍA 54 NACIONAL CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 25 de abril de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 1274

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **PEDRO JUVENAL LARA BIASCO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.265.722, **SUBDIRECTOR DE EJECUCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES (ENCARGADO)**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal, cargo vacante. El referido ciudadano se desempeña como Abogado Adjunto V en la Dirección de Protección Integral de la Familia.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES VII

Número 41.385

Caracas, jueves 26 de abril de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.